



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

## ACUERDO MUNICIPAL N°56-2019-MPC

Cusco, diecinueve de julio de dos mil diecinueve.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

#### VISTA:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el artículo I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio la población y la organización;

Que, el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 19. Promover actividades culturales diversas. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana. (...)”;

Que, el artículo 60 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: “60.2) Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

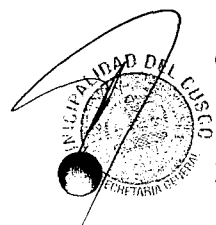
Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad”;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo: “Son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 107-2012-MPC, de fecha 19 de octubre de 2012, se aprobó la declaratoria de la ciudad de Tempe (Estado de Arizona – Estados Unidos de América), como Ciudad Aliada, Fraterna y Cooperante del Cusco, teniendo como objetivo el de: “fortalecer el entendimiento entre ambas ciudades y las instituciones de sus respectivas áreas territoriales, a fin de intensificar los esfuerzos comunes, y contribuir al intercambio de experiencias y a la realización de actividades comunes, situación que permitirá desarrollar una serie de proyectos y programas de cooperación mutua para el desarrollo de la ciudad en el aspecto turístico, representado la forma más visible de cooperación, pudiendo por ello adoptar, importantes beneficios para nuestra localidad respecto a las actividades de índole científico, cultural, educativo, económico y social”;

Que, con los Acuerdos Municipales N° 076-2014-MPC; 081-2015-MPC; 060-2016-MPC y 117-2017-MPC, emitidos los años 2014, 2015, 2016 y 2017 respectivamente, la Municipalidad Provincial del Cusco aprobó la subvención económica a los estudiantes participantes en el intercambio cultural realizados en la ciudad de Tempe (Estado de Arizona – Estados Unidos de América);

Que, según Oficio N° 379-2019/D-UGEL-D/D.IE. “EDUCANDAS”, ingresado a la Entidad en fecha 28 de mayo de 2019, el Director de la I.E. “Glorioso Colegio Nacional de Ciencias” y la Directora de la I.E.M. “Educandas”, presentan reconsideración del apoyo económico solicitado con Expediente 20089-2019 (Oficio N° 093-2019/D-UGEL-C/D.IE.), por un monto aproximado de \$ 2 000.00 (Dos Mil con 00/100 Dólares Americanos) para la bolsa de viaje de los estudiantes: Carolina Oros Bedia (I.E.M. Educandas) y Hugo Antonio Bandera Mamani (I.E. Glorioso Colegio Nacional de Ciencias), quienes participarán en un intercambio cultural en la ciudad de Tempe (Estado de Arizona – Estados Unidos de América) que se llevará a cabo del 06 de julio al 10 de agosto de 2019;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Que, con Informe N° 69-2019/MPC/DGCT, de fecha 06 de junio de 2019, el Director de la Oficina General de Cooperación Técnica concluye que: “Consecuentemente con lo detallado precedentemente, corresponde a la Municipalidad Provincial del Cusco, continuar promoviendo los intercambios de los estudiantes de diferentes entidades educativas de nuestra ciudad, en el marco del Acuerdo de Declaración de la ciudad de Tempe (Estado de Arizona – Estados Unidos de América) como ciudad alidada, fraterna y cooperante, por tanto, se considera pertinente lo solicitado por los Directores de las II. EE. Educandas y Ciencias. Por tanto, se propone elevar a consideración del Concejo Municipal para su debate de acuerdo a los montos que pueda establecer, considerando la disponibilidad presupuestal evaluada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco”;

Que, mediante Informe N° 486-OP-OGPPI-MPC-2019, de fecha 11 de junio de 2019, la Directora de la Oficina de Presupuesto e Inversiones informa: “La existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 4 000.00 soles, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados”;

Que, a través del Informe N° 149-OGPPI/MPC-2019, de fecha 19 de junio de 2019 el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones informa que: “Se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 4 000.00 soles, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados”;

Que, con Informe N° 533-2019-OGAJ/MPC-2019, de fecha 01 de julio de 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la subvención económica solicitada por los Directores de las I.I.EE. Glorioso Colegio Nacional de Ciencias y Educandas que cubrirá parte de la bolsa de viajes de los estudiantes Carolina Oros Bedia y Hugo Antonio Bandera Mamani debidamente representados por sus padres, hasta por el monto establecido en el informe del Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y conforme a las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde su aprobación mediante Acuerdo Municipal;

Que, finalmente los artículos 39 y 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

## POR TANTO:

Estando a lo establecido por el artículo 41° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**;

## ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA** de S/ 4 000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles), a favor de los estudiantes de las Instituciones Educativas Glorioso Colegio Nacional de Ciencias y Educandas, participantes del intercambio estudiantil entre la Ciudad de Cusco y la Ciudad de Tempe (Estado de Arizona – Estados Unidos de América), a desarrollarse en la ciudad de Tempe entre el 06 de julio al 10 de agosto de 2019, ello conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Grado	Representante Legal
Hugo Antonio Bandera Mamani	4° de Secundaria	Jackeline Mamani Phocco, con DNI N° 42361240
Carolina Oros Bedia	5° de Secundaria	Nancy Bedia Achulli, con DNI N° 23980629

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a la Oficina General de Administración y demás instancias administrativas competentes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ANTONIO BARRUENEDINA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ROSE E. PALOMINO GUYLAUS  
SECRETARÍA GENERAL